Paraná, 17 de noviembre de 2022.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y COMUNALES

Hora: desde las 09:00 hasta las 09:0 hs.

Expedientes tratados:

1. Reforma integral Ley 10.027 – Régimen Municipal.

a. Ideas principales:

I. Se desarrolla un nuevo encuentro en el marco de la reforma de la Ley 10.027 con la presencia del presidente Leonardo SILVA junto a los legisladores Juan Pablo COSSO, José M. KRAMER, Vanesa CASTILLO y Mariana FARFAN. Participan también asesores de los legisladores.

II. Se inicia la reunión con la revisión del art. 164, relativo a la iniciativa popular. Se acompaña la propuesta de "comisiones 2019", estableciendo que el concejo deliberante podrá someter a consulta, para su sanción, reforma o derogación, un proyecto de ordenanza que refiera a asuntos de transcendencia para los intereses del municipio. Dicha ordenanza, convocará, obligatoriamente, a todos los electores del municipio y no podrá versar sobre temas inhabilitados para la iniciativa popular. Asimismo, se suprime el último párrafo de la propuesta original, el cual hacia referencia al art. 50 de la Constitución Provincial, dado que replicaba textualmente su contenido y se lo considera redundante.

III. Luego se hace lectura de los arts 165 y ss hasta el 172 , a efectos de revisar su redacción. No obstante, no surgen propuestas de modificación ni observaciones

IV. Seguidamente, se plantea la modificación del art 173, en base a la propuesta de "Comisiones 2019". Se regula el procedimiento para el supuesto de conflictos entre el Departamento Ejecutivo y el Cuerpo Deliberativo de una corporación municipal, entre éstas con las autoridades de la Provincia, o entre dos corporaciones entre sí. Utilizando el mismo criterio aplicado en el art 164, se declina la propuesta, dado que se encuentra reglado en el art, 205 inc 1º apartado a) de la Constitución Provincial.

Sobre el mismo asunto, la propuesta de modificación al art 174 prevé, ante el supuesto de conflicto de poderes, que el procedimiento ante el STJER se rija por los arts 676,677,678 y cc del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. La respuesta de los integrantes de la comisión, en primera instancia, no es favorable, ya que no consideran oportuno modificar el art vigente, por lo tanto deciden postergar su definición y realizar un análisis pormenorizado asistidos por especialistas en la materia.

V. Por otra parte, se acompaña la modificación del art 183 impulsada por el expediente venido en revisión 24.969, por la cual todas las personas físicas o jurídicas que exploten concesiones de servicios públicos, deberán se fiscalizadas por funcionarios del Municipio, aun cuando en el título constitutivo de la concesión no se hubiere previsto esa facultad de contralor, a diferencia de lo previsto en la redacción original en la cual dicha potestad de contralor era opcional.

El ultimo articulo analizado, también a propuesta del expediente 24.696, es el art 186. Allí se prevé que todas las ordenanzas, resoluciones y decretos que emanen de las autoridades municipales sean publicados en el boletín municipal y en formato digital, o por cualquier otro medio que garantice su exacto conocimiento por parte de los habitantes del municipio.

La diputada FARFÁN destaca la importancia de esta disposición y asegura que es vital que la publicación se haga en tiempo oportuno. Por otra parte, propone que este art sea coincidente con el 108 y 114 de esta misma ley, con lo cual se compromete a remitir una propuesta de redacción en ese sentido, conservando el espíritu y objeto de la norma aquí estudiado.

b. Invitados propuestos para la próxima reunión: no

c. Dictamen: no.